

20
1825
Recivi de la Srta. D.^a Rosa y D.^a Mariana
Ramirez de Arellano seis pesos por la bus-
ca prolisa que hizo del Yustrum. to de ventura
de la Casa de D. Joaquin de Ollague, en la q.^e inverti
dos dias y medio por encargo de D. Carlos Ota-
rola Lima Julio 9. de 1825. 1

1825
Lima 6 de Julio

José Copado

El indibictio q.^e prima en
venio fue encargado asubwca

Frado
[Signature]

[Blue ink mark]

Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The lines are closely spaced and difficult to decipher due to fading and the style of the script.

Handwritten text, possibly a signature or a specific address, written in a cursive script. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The lines are closely spaced and difficult to decipher due to fading and the style of the script.

2

Recivi a las Señoras D^{na} Rosa y D^{na} Mariana Ramírez
de Arellano un periodo p. el vno. Volera Relacionada
y Pap. sellado, en su Ec^{ta}. Dirigida por D. Justo Anglada
a D. Joaq. Ollague. me. la recibí en una casa cita en la
Calle del Espiritu Santo. Lima y Julio 9 del 829 -

Son 1 p. 2 d^{os}

J. Ollague
Recibido


Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written in brown ink on aged paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in a cursive script, written in brown ink on aged paper. The signature is highly stylized and difficult to decipher.

Handwritten text in a cursive script, possibly a date or a short note, written in brown ink on aged paper. The text is mostly illegible.

Paron de los dias aduudados en el Conuato del finado D. Joaⁿ.
 de Oyague desde la fha de la ultima Paracion, los mismos q. me han
 satisfecho las S. D. Mariana, y 2^a M^a Rosa Ramirez de Tre
 mano de la mara existente en su poder resultame de la adjudicac
 de una finca situada en la parte del Espiritu Santo. asaben

Por diez Dec. ^{tos} a 2 ^a	2	4
Por quatro autos interloco ^{to} a 6 ^a	3	1
Por tres id definitivos a 12 ^a	4	4
Por veinte y tres notif. Person ^{al}	23	1
Por onze id. a Pen ^a	11	5
Por una id por liquela	1	2
Por dos oficios	1	2
Por dos notas	1	1
Por el ^{to} de ^{to} de los incensos p ^a la E ^c y relativos	12	
de ellos		
Por 115 de Orig ^{al} y J ^{ur} de letra comida a 6 ^a	131	6
Por 3 pliegos de a 12 ^a p ^a los Dec ^{retos} y testam ^{tos}	11	4
Por 88 id p ^a id. de a 4 ^a	11	44
Por la imens. del S. Inca en la E ^c	11	4

Suman estas 239-6

Rebasa

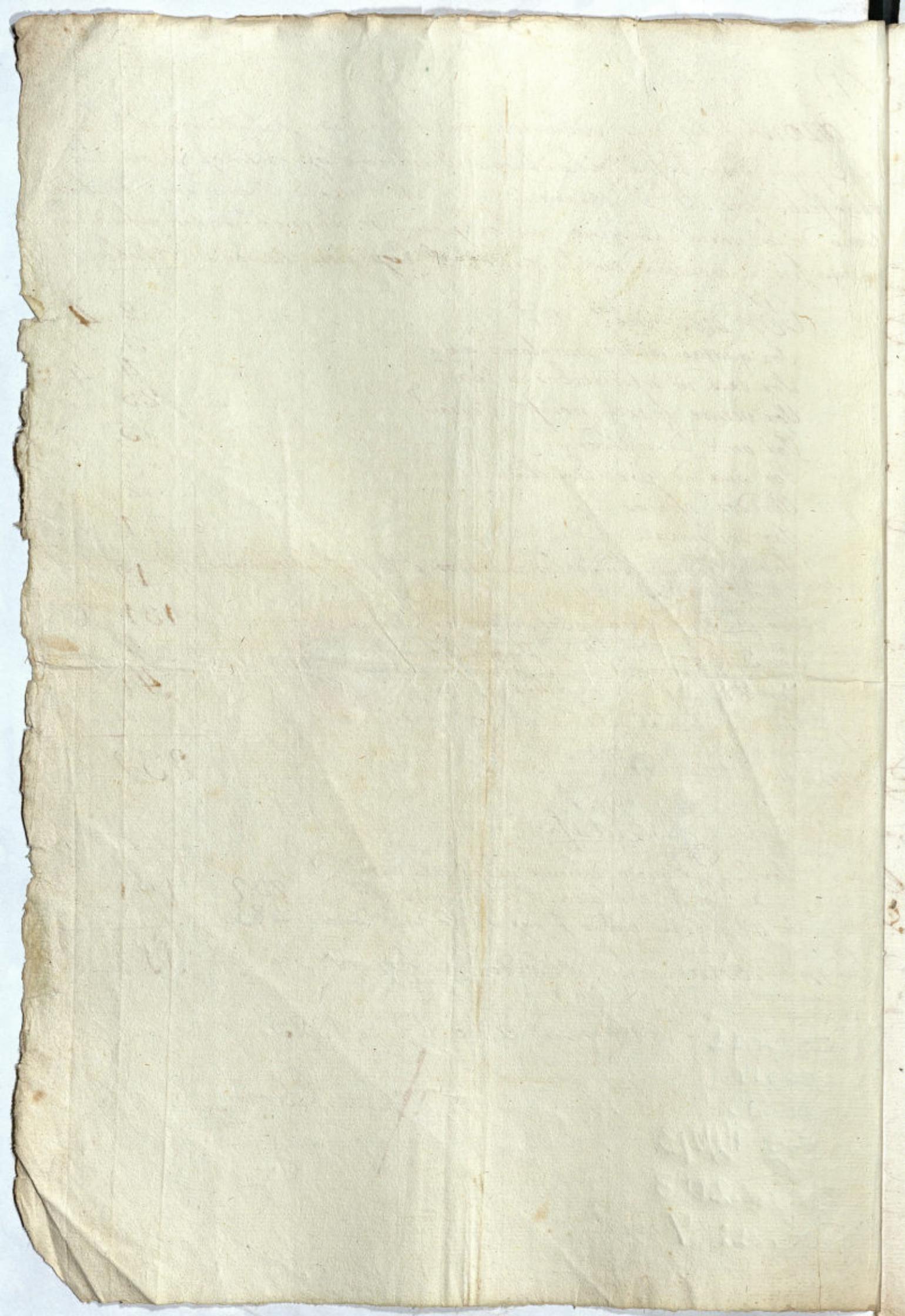
Por 13 p ^a q. quede debiendo al tpo de la tarde ^{to}	73	2
de 2 ^o q. 1 ^o am ^{os} a c. ^{to} ^{to} com ^{os} del	48	1
Por 48 p ^a q. he recibido p ^a pag ^o sellado y del Inca	48	1

Se me resta, y he recibido de Hoy S. 118-6

Limá Die 10 de 1825.

Juan Corio

CSJ-CIL
 LEG: 14
 DOC: 13
 FOL: 9
 203
 FOL: 9





Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTA Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Juan de Dios

Mi Comodoro Sr. D. Juan de Dios me pareció y digo:
Que según consta de la planilla q. en debida forma
presento, se me adeudan q. el Concesario de D. Joaquín
de Oyague ciento diez y ocho p. seis d. ultimo curso
hasta el día de la actuación q. he practicado en el
haya entregado el Título de dominio a D. Rosa y D.
Merced Ramires de Arellano de la finca casu-
dicada. En cuya virtud se hade servir q. mandado
se notifique a las expresadas S. q. del referido curso
tenge en su poder de la finca me entreguen en el
acto los referidos p. p. cuenta del Concesario, via
viendoles delaguardado la Planilla y provisto a

Por tanto
A V. sup. se sirva mandar como solicito en fine
y

Mi Comodoro
Juan de Dios

Lima y Diz. 23 de 1825

Entregarse a una parte p. las Albuca-
as de D. Domingo Ramires, los ciento diez
y ocho p. q. reclama de la mara con-
tenge en su poder perteneciente al Com.

curso de D.^{no} Joa^{no} de Oyague, S. bap. su
recibo con citacion de los Licenciados

Blancas

Antoni

Sabian Salomine
Esc. alts.

En Lima y diez y seis de mil ochocientos veinte y cinco
hize saber el auto ant.^o a D. Don Joa^{no} de Oyague
a mi en su parte doy fe =

Cornejo

Salomine

En este dia hize oír a D. Don Gutierrez Viza
a mi en su parte doy fe =

Yuzue

Salomine

Seguidam. hize oír a las D^{as} D^{na} Rosa, y D^{na}
Mariana Ramirez de Arellano quienes en el
auto expusieron los licitos diez y ocho p. seis d.
q. se le mandan entregar los q. devien a D. Juan
Luisa en cuya forma firmo esta dilig. doy fe =

Mariana Ramirez

de Arellano

Juan Corrales

Salomine



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Sr. J. de D^o

D.^a Maria Rosa y D.^a Mariana Ramirez
y Baquijano, en los autos de concurso de acredores a
la casa Panaderia, de la Calle del Espiritu S.^{to} q.^e que
do p.^r bienq.^e de D.ⁿ Joaquin Oyague, y presupuesto to
do lo q.^e se a deducido. Decimos q.^e p.^r falta de
Subastadores, como acredores preferentes venos al
judicio dha casa p.^r el auto de 7 de Diz.^{re} de 822, y
aunq.^e se practico a continuacion la liquidacion, es
de considerar p.^a q.^e se sepa el Sobrante q.^e queda
a favor de los otros posteriores acredores q.^e se
ha de tener presentes el censo de 4.333 p.^{ys} los
reditos abusados q.^e pagamos en cantidad de 457 p.^{ys}
o r. la Alcabala 633 p.^{ys} ~~en~~ ~~los~~ ~~costos~~
q.^e deben valer del concurso ~~no~~ p.^r razon gral,
q.^e asi se estila, y practica en los Tribunales sino
p.^r la del pacto ~~la~~ obligacion q.^e asi se estipulo,
p.^r tanto es de Justicia se formalice con presencia
de los Docum^{tos} q.^e ~~corren en dnt~~ ~~y~~ ~~acompana~~ la respectiva li
quidacion. p.^r el actuario con citacion de los acedo
res p.^r lo qual

A. V. S.^{ra} pedimos, y Suplicamos q.^e ^{con} vista de lo expu
esto, y docum^{tos} previa citacion a los acredores, se
formalise p.^r el Escribano la correspondiente liqui
dacion a efecto de que conste el liquida

que resulte evacuado el pago de nro, cred
en Justicia qd pedimos &c.

ANAYA PUBLICA PERUANA
J. Ignacio de Benavente
Maria Rosa Ramirez
de Arellano

Mariana Ramirez
de Arellano

Lima y Dho 16/8/25

Porquiere la liquidacion de la
cota con curador

Benavente

Amem
Juan Cornejo

En Lima y dia veinte y nueve de
ochos veinte y cinco diez saber y siete p.
lo contenido en el dec. a d. Juan Alirade
encargado de la Justicia de su difunto P.

doy fe =
Alirade

Salomina

En dho. dia here otra a la p. de la
de como Vniversitante de su Pivad Exposed
Jone Gonzales de la Fuente en su Persona doy fe =

La Parde

Salomina

En treinta de dho here otra a d. Jone Cornejo Vn. doy fe =

Cornejo

Cornejo
En la

Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

ma y Enes taen de mil ochos. veinte
y seis que saber el auto del fausto al Pror.
do. Don Joaq. Larraiva Ab. de su finado P. e
8.º Visente Larraiva don J. e =
Don Joaq. de Larraiva

Salvador

J. Juez de dno

Sup.º a V.º. se oia tenerme q. escuado en
formar la liquidacion ordenada en la provid.
auto. Lm. En. taen de mil ochocientos ve-
inte y seis

Man Civera

REPT. UNICA PARAGUAY
SELLO TRAFICO PARA LOS ASES

1853



re 7.

En cumplim. de lo mandado en el Auto de 16 de Diz. vlti-
mo q. antecede: Yo el Es.^{to} procedo a formar la liqui-
dacion que en el se ordena en la forma siguiente.

Quedaron á favor del Concurso en la liqui-
dacion de 6.270 p.^{ta} 52 r.^s despues se habea-
se rebajado el total valor del Suelo y fabrica
de la finca q. ascendio á 20.000 p.^{ta} seg.ⁿ se regis-
tra su tasacion af 111 al Juad.^{no} 2.^o la tercera
parte de ellos que importa 6.668 p.^{ta} 22 r.^s; y
al Laudo de la testament. a D. Domingo
Ramirez de Axellano de 7.066 p.^{ta} que con-
ta af 196. Dho Juadexno. 6.270.52

Rebajas

Se deducen 4.333 p.^{ta} del Censo que
graba en la finca adjudicada, corres-
pondiente a la Archicofradia de
N. S. del Rosario de esta Capital
de una buena memoria, y han re-
conocido las herederas 4.333.

Asi mismo se deducen 457 p.^{ta} 6 r.^s
satisfechos p. dhas herederas a los
Mayordomos de la indicada Ar-
chicofradia, en favor de los Redi-
tor q. estaba debiendo N. S. Enezo
de 1823. la testam. de D. Joa.ⁿ
de Oyague p. los Reditor al 3 p.^{to} del
pral de 4.333 p.^{ta} segun consta af 99
y 100 457.6.

Del mismo modo se deducen 693 p.^{ta}
3 r.^s satisfechos por el 7 p.^{to} de
Alcauala, sobre la cantidad de
13.334 p.^{ta} a que ascendio el va-
lor de la Finca adjudicada, seg.ⁿ
consta todo af 95. y 96. 693.3.

Se rebajan tambien 604 p.^{ta} 1 r.^s
del importe de la tasacion de
contas, q. se reconoce af 66, y han
ala v. 604.1

6.270.52

Sumas. 544.1 6.270.
satisfecho las herederas. 604.1.

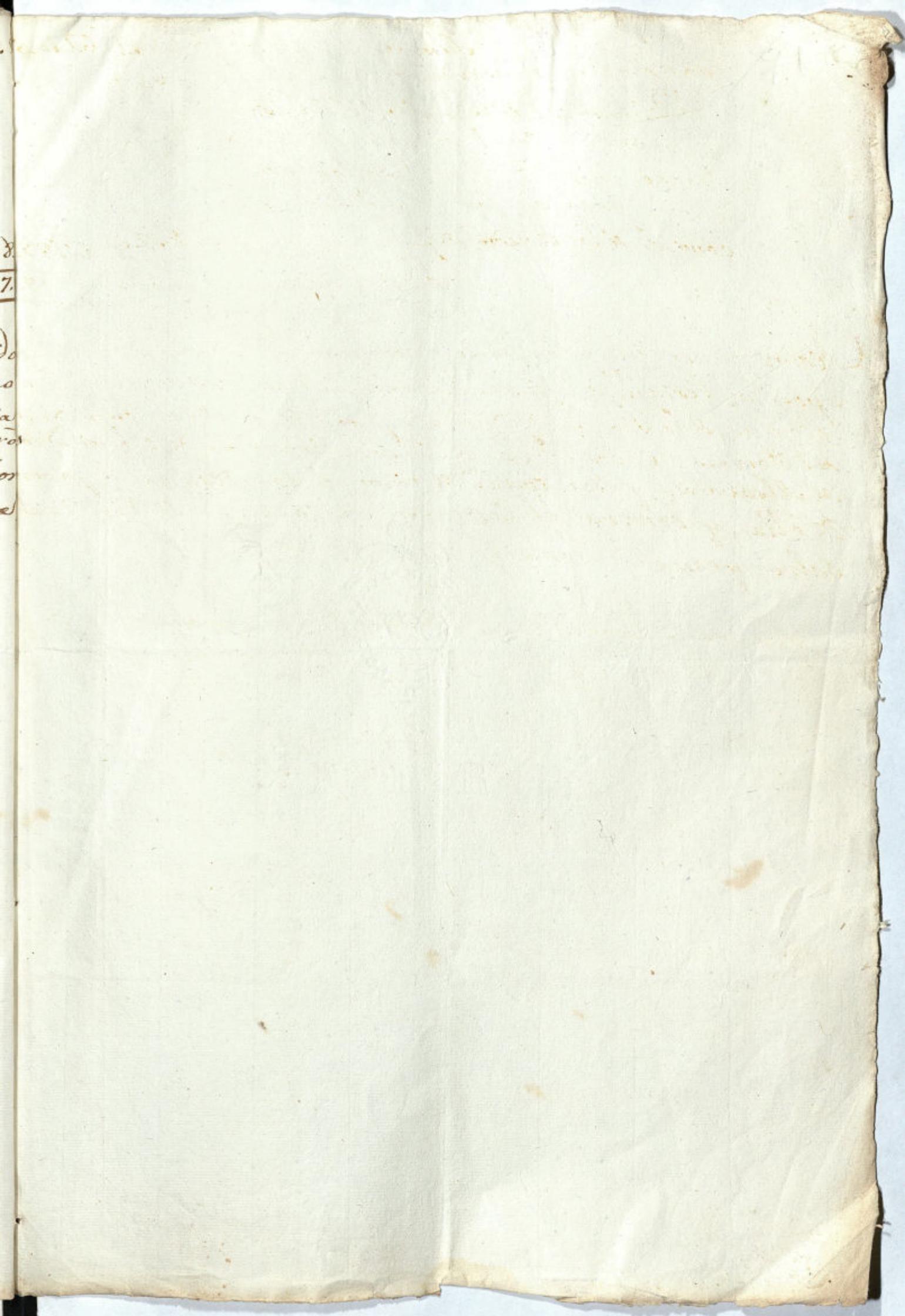
Ultimam. se rebasan 239 p. 62. satis-
fechos por las Contas de actuaciones por-
tensioner a la ultima Insuacion, asi
mismo pagadas por las herederas, seg
consta de la Razon de f. 239.6. 6.288.

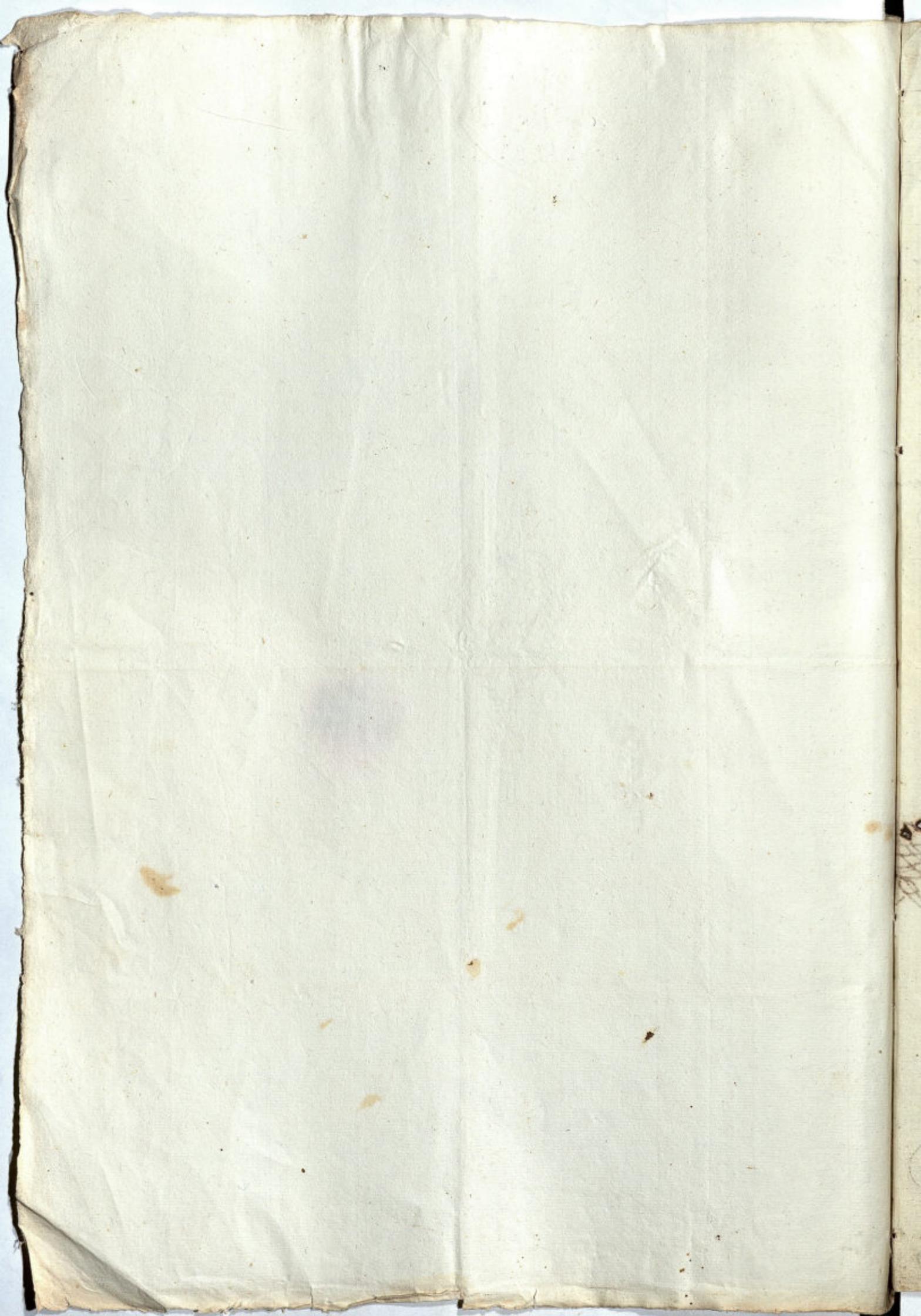
Alcance lig.^{do} contra el Concurso. 17.

Segun parece de la Liquidacion anterior, habiendose reconocido
por la Testam.^a del finado D. Domingo Ramirez de Axellano
el Censo de la Finca adjudicada a favor de la Archicofradia
de el Rosario: satisfechos los censos atrasados de el; los Dros
de Alcabala; y las contas de estos Autos, resulta a favor
de ella, y contra el Concurso la cantidad de 17 p. 23 d.
salvo yexas. Lima y Marzo 9. de 1826.

Maxiana Ramirez
de Axellano

Maxia Rosa Ramirez
de Axellano







REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

Por Juez de D^o

D^a Rosa y J^a Mariana Ramirez de la
Mano en los autos del Concurso de Creditores for-
mado a la casa Ganad. Valle del Espino de
q^o quedo p^o bienes del vendor comun D^o Joaⁿ
de Mague, y de mas q^o se ha deducido digo: Que
por no haber portado a esta casa se me da
juicio precedida liquidacion, pero como no se
tubo en consideracion el censo q^o gravaba
esta casa los creditos atrasados de q^o se
dejaron a pagar, y demas cosas q^o se ven
solia del concurso, conforme a lo pactado
en la Escritura de d^over, y a la conclusion
de este embargado negocio, y se vea el so-
brante q^o queda p^o el pago de lo acordado
posteriormente p^o el E^o formase la liqui-
dacion ultima, q^o ponga a manifesto el
sobrante, y aunque se mando, el E^o se
exuso.

Lo q^o motivado a q^o conforme a lo
disposto p^o las Leyes ponga en considera-
cion de V. S. q^o nada influye a q^o la
Cuenta ó Racionamiento se forme por Contad^o
Nombrado, o el E^o u otro cualquiera
persona, p^o q^o de necesidad y just^o q^o

con Audiencia de los interesados, se
examine y aprueve p.^o el Juegado ó
se declaren p.^o legítimos los Nombres q.^e se
le ofusaron. Es lo p.^o q.^e se tiene por cuestión
de nombre, la organización y formación, con
respecto a la persona, y p.^o evitar mal con-
to, he considerado conforme a just.^a y equi-
dad presentar la cuenta p.^o q.^e vista
y examinada p.^o los acredores, reciba la
respectiva aprobación, más cuando no hay
duda racional en su cargo y descargo.

Por tanto -
A. V. S. pedim^{os} suplicam^{os} q.^e habiendo p.^o presen-
tada la cuenta en q.^e se demuestra con la
mayor evidencia. El resultado conac-
pond. de la masa de este Concursos,
con Audiencia de los acredores de sin-
va, de aprobarla y lo q.^e just.^a q.^e pido y
juro lo necesario &c.

Mariana Ramirez Maxia Rosa

de Arellano

Ramirez de Arellano

Lima y m. 21/1926.

Con presencia y traslado -

Benavides

Por Cosio

Jabian Salomino

Es. el Sr.

En dho. día vine saber el dec. ant.^o a 9.º de
Julio de 1926. Pro. don fe-
lix...

Salomino

En dicho dia hizo otra a 25.

Jose Lorenzo Prox. Doy fe

Cornejo

Salomino

En dho dia hizo saber dec. to anterior al d. d. Jose Juan
aquien se la hizo doy fe

Larriba

Salomino



Dos reales

REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826